

Causa Especial 3/20339/2009

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Cao Barredo

AL EXCMO. INSTRUCTOR

D^a VIRGINA ARAGON SEGURA, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D. BALTASAR GARZON REAL, tal y como tiene acreditado en la causa, ante el Excmo. Instructor comparece y para como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que por medio del presente escrito, y al amparo de los artículos 302 y 766.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal [L.E.Cr.] y concordantes, interesa al derecho de mi mandante formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Por Auto de 28 de Enero de 2010, la Excma. Sala acordó la admisión a trámite de la querrela que ha dado origen a la presente causa. Ante la evidencia de que por los mismos hechos ya se habían seguido actuaciones ante este Excmo. Tribunal --habiéndose acordado la inadmisión 'a *limine*' de aquella primera querrela por Auto de 2 de Febrero de 2009, tras la práctica de diligencias ex art. 410 L.O.P.J.-- esta Excma. Sala razonó que en esta ocasión

habría de valorarse un supuesto "**nuevo hecho** al que se refieren en la querella, es decir, que el propio querellado solicitó personalmente a la entidad bancaria la entrega del dinero para sufragar los gastos que originarían unas actividades en las que participaría directa y personalmente de una forma relevante".

Expuesto de esta forma el "hecho nuevo" que habría movido a la incoación de esta causa, esta parte ha recabado y presenta con el presente escrito --al amparo del art. 302 y 776.3 L.E.Cr. y en defensa de nuestro mandante-- certificado de la New York University firmado el pasado 15 de Febrero de 2010, en el cual se acredita que fue "el Centro Rey Juan Carlos I de España de la Universidad de Nueva York" el que "pidió y recibió financiación del Banco Santander Central Hispano para planificar, organizar y documentar dos importantes series de coloquios". Mi representado no solicitó dinero alguno, sino que fue el Centro Rey Juan Carlos I el que lo hizo, con independencia de que mi mandante sí que mantuviera contactos con los patrocinadores en el contexto de la preparación de aquellos coloquios así como, ciertamente, para agradecer su patrocinio.

Segunda.- Por medio de nuestro escrito de personación, de 21 de Enero de 2010, reiterado en este extremo en nuestro Recurso de Súplica de 1º de Febrero de 2010, solicitábamos "que se acuerde la acumulación, bien sea directamente o por testimonio íntegro, de las Diligencias 03/20296/2008 a las presentes diligencias". Por Auto de 18 de Febrero de 2010, la Excma. Sala resuelve que "entiende que sobre tal cuestión deberá resolver el instructor".

Dejando constancia de lo extraño de dicha decisión [ya que en anteriores casos de Causas Especiales, ha sido siempre la Excma. Sala y no el Instructor la que ha acordado la acumulación de los procesos --vid. Causas Especial 03/20153/2009 ó 03/20501/2009--], esta parte reitera ante el Excmo. Instructor nuestra anterior solicitud.

Tercera.- Finalmente, y al amparo del art. 144 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes, esta representación solicita que este Excmo. Instructor acuerde lo oportuno para la traducción al castellano, por los Servicios de traducción jurada de este Tribunal, de todos aquellos documentos recabados durante la instrucción y que se encuentren redactados en lengua extranjera.

Entre estos documentos se encuentra el titulado "*Framework collaboration agreement between New York University (New York, United States of America) and Banco Santander S.A (Madrid, Kingdom of Spain)*" firmado el 15 de Abril de 2008 y que demuestra, por sí solo, que la relación de patrocinazgo entre la Entidad Bancaria y la Universidad de Nueva York continúa en la actualidad, **sin tener nada que ver con mi mandante**, y por unas cantidades mucho mayores que las comprometidas en aquellos coloquios de 2005 y 2006.

Por todo ello

SOLICITO AL EXCMO. INSTRUCTOR que, teniendo por recibido este escrito, se sirva:

- a) tener por presentado el Certificado de la New York University de 15 de Febrero de 2010, adjunto al presente escrito;
- b) acordar la acumulación, bien sea directamente o por testimonio íntegro, de las Diligencias 03/20296/2008 a las presentes diligencias;
- c) y acordar la traducción al castellano, por los Servicios de traducción jurada de este Tribunal, de todos aquellos documentos obrantes en las actuaciones que se encuentren redactados en lengua extranjera.

En Madrid, a uno de Marzo de dos mil diez.

Ldo. Gonzalo Martínez-Fresneda Proc. Virginia Aragón Segura

Col. nº 11.487

Proc. nº 1040



NEW YORK UNIVERSITY

A private university in the public service

King Juan Carlos I of Spain Center

53 Washington Square South, Suite 201
New York, NY 10012-1098
Telephone: (212) 998-3650
Fax: (212) 995-4804
www.nyu.edu/pages/kjc

15 de febrero de 2010

A quien corresponda:

Certificamos que:

Entre 2005 y 2006, el Centro Rey Juan Carlos I de España de la Universidad de Nueva York pidió y recibió financiación del Banco Santander Central Hispano para planificar, organizar y documentar dos importantes series de coloquios: “Diálogos Transatlánticos” y “Derechos Humanos y Seguridad Jurídica en Iberoamérica.” El Centro Rey Juan Carlos I de España administró y gastó estos patrocinios en la realización de esas iniciativas. Ninguno de estos gastos tomaron la forma de compensación directa o indirecta, en dinero o especie, al Juez Garzón, o a su familia.

Los términos de la remuneración que recibió el Juez Garzón durante su titularidad de la Cátedra Rey Juan Carlos I de España no guardan relación alguna con los patrocinios del Banco Santander Central Hispano; esos términos se habían acordado antes de la existencia de los patrocinios, y no hubo ningún cambio ni en la cantidad ni en el carácter de su compensación tras la concesión de los mismos.

Atentamente,

James D. Fernández
Director, 1995-2007

Jo Labanyi
Directora, 2008 -